

**ACTA DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS, ASODEUS DE
COOSALUD EPS
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUQUITA**

FECHA : 30 JUNIO 2023
LUGAR : COOSALUD ARAUCA
HORA : 4:00 PM
PARTICIPANTES : 3 personas (Se anexa firma de los asistentes).
OBJETIVO : Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios.

Agenda programada para el día:

1. Bienvenida
2. Exposición de los temas preparados para el día:
 - A. Capacitación: (describa el nombre y objetivo de la capacitación)
 - B. MOVILIDAD ENTRE REGÍMENES**
 - C. PRESTACIONES ECONOMICAS**
 - D. CUOTAS MODERADORAS**
 - E. Y COPAGOS AÑO 2023**
 - F. Actualización Normativa: (describa el tema)
 - G. Información general: (describa el tema)
3. Evaluación de la sesión
4. Apertura del Buzón de sugerencias
5. Programación de la próxima reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. MARIA QUNTO CASTILLEJO colaborador de COOSALUD EPS, da la bienvenida a los participantes, agradece por la asistencia a la reunión y da a conocer el objetivo de esta. Además, destaca el compromiso para con la institución al pertenecer a la Asociación de Usuarios de COOSALUD EPS en el municipio de ARAUQUITA
2. Se exponen los temas preparados para el día a cargo de MARIA QUINTO, colaborador de Coosalud EPS.
 - 3.1. TEMAS DEL MES. NOMBRAR LOS TEMAS DEL MES.
 - 3.2. EXPLICACIÓN DE LOS TEMAS DEL MES
3. Se procede a evaluar la sesión. Se anexan copias.
4. Se abre el buzón de sugerencias y se elabora el acta.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 1 de 10
Directora Endomarketing y Experiencia	Director de Procesos y Calidad	Presidente Ejecutivo	

MOVILIDAD ENTRE REGÍMENES



DECRETO 3047 del 2013

El objeto del Decreto 3047 de 2013 es establecer las condiciones y reglas para la movilidad del régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS.

a. ¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.

Traslado: Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS transcurrido doce meses de antigüedad en la misma EPS.

b. ¿A qué personas aplica la movilidad?

Está dirigido para los afiliados al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo focalizado en los niveles I y II del Sisbén, listados censales y quienes apliquen para la contribución solidaria (nivel Sisben-grupo D)

c. ¿Cómo aplica la movilidad en el caso de estar afiliado al Régimen Subsidiado y adquirir capacidad de pago o vinculación laboral?

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que adquieran capacidad de pago y que estén en la obligación de afiliarse en el Régimen Contributivo se mantienen en la misma EPS y recibirán todos los beneficios junto con su núcleo familiar.

DECRETO 3047 del 2013

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 2 de 10
Directora Endomarketing y Experiencia	Director de Procesos y Calidad	Presidente Ejecutivo	

d. ¿Qué trámite debo realizar para hacer efectiva la movilidad?

El afiliado debe validar en la EPS si quedo aplicada la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo), a través del formulario único de afiliación y registro de novedades, con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.

e. ¿Cómo realizar los aportes al Régimen contributivo de los afiliados que pertenecen a Coosalud EPS?

DECRETO 3047 del 2013

- Los aportes deberán ser liquidados a través de la planilla PILA, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2017.
- Para el caso de los dependientes, el empleado asume el 4% y el empleador el 8.5%.
- Para el caso de los independientes, estos deberán asumir el 12.5%.
- Los pensionados cotizan sobre el 12%.

f. ¿Las EPS del Régimen Subsidiado deben reconocer prestaciones económicas a las personas que tengan afiliadas en el Régimen Contributivo?

Si, se reconocerán y pagarán el valor de las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad, de conformidad con las normas vigentes.

g. ¿Si el afiliado está en el Régimen Contributivo y pierde capacidad de pago, ¿cómo ingresa al Régimen Subsidiado?

DECRETO 3047 del 2013

En el caso de que el afiliado se encuentre previamente clasificado en el nivel I y II del Sisbén, listado censal, victimias del conflicto, podrá pasar al Régimen Subsidiado de la misma EPS donde se encuentra afiliado, sin perder la continuidad en la prestación del servicio, diligenciando el formulario y direccionándolo a la sucursal más cercana.

En el caso de que no se encuentre clasificado en el nivel I y II del Sisbén o que estén en el grupo Sisben grupo D, deberá solicitar la aplicación de la encuesta Sisbén a Planeación Municipal o Distrital o que no cuente con listado censal de grupos para poblaciones especiales.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 3 de 10
Directora Endomarketing y Experiencia	Director de Procesos y Calidad	Presidente Ejecutivo	

PRESTACIONES ECONOMICAS

www.coosalud.com

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS POR INCAPACIDADES MÉDICAS DE ORIGEN COMUN O LICENCIAS DE MATERNIDAD- PATERNIDAD

La radicación de su incapacidad y/o licencia podrá realizarla en la página web, opción 'Portal de empleadores', tal como se detalla a continuación:

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 4 de 10
Directora Endomarketing y Experiencia	Director de Procesos y Calidad	Presidente Ejecutivo	

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

2. Una vez registrado, podrá ingresar con el usuario (NIT de la empresa) y contraseña asignada en el registro.

3. Para realizar la autogestión de radicación de solicitud de reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidad general de origen común y licencias de maternidad - paternidad, haga clic en la opción 'Incapacidades'

4. Luego, diríjase a la parte superior derecha, y de clic en la opción 'AQUÍ'.

5. Diligencie completamente todos los campos del formulario.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 5 de 10
Directora Endomarketing y Experiencia	Director de Procesos y Calidad	Presidente Ejecutivo	

6. Seleccione la opción del tipo de prestación o incapacidad según corresponda:

Seleccione Tipo de Incapacidad

- Incapacidad General
- Licencia de Maternidad
- Licencia de Paternidad
- Accidente Laboral
- Accidente de Tránsito

INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL: Incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente.

LICENCIA DE MATERNIDAD: Corresponde al tiempo otorgado a la madre para el cuidado del recién nacido.

LICENCIA DE PATERNIDAD: Corresponde al tiempo que tiene derecho el padre para el cuidado de su recién nacido.

ACCIDENTE LABORAL: Es aquel que se deriva de una enfermedad ligada con las actividades del trabajador en la empresa, o de un accidente sucedido mientras estaba laborando.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Toda enfermedad que se deriva de un evento catastrófico que afecta la integridad física como consecuencia directa de un accidente de tránsito.

7. Si requiere realizar alguna observación importante, ingrese en este campo.

8. Cargue los soportes requeridos en los campos denominados 'Seleccionar archivo' (certificado médico de incapacidad, licencia de maternidad, según corresponda a la prestación que pretende, adjunte la historia clínica, si la tiene, y certificación bancaria).

9. Luego de diligenciar y adjuntar los soportes requeridos, guarde la información.

En cuanto lo haga, el sistema le enviará un mensaje al correo electrónico registrado con el número del caso para el seguimiento del aportante.

PARA TENER EN CUENTA

- ❑ El tramite de las prestaciones económicas solo deben ser tramitadas a través del portal de autogestión de Coosalud EPS.
- ❑ Los tiempos establecidos para la respuestas sobre incapacidades y licencias son de 20 días hábiles desde el momento de la radicación en el portal.
- ❑ Las respuestas de transcripción, aprobación, negación y reconocimiento económico son respondidas a los empleadores (dependientes) e independientes por medio del correo electrónico registrado en el portal de autogestión.
- ❑ La radicación de las prestaciones económicas no las deben realizar los cotizantes dependientes es decir cuando la afiliación al régimen contributivo es por vínculo laboral con una empresa
- ❑ La Circular 011 de 1995 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud indica que el reconocimiento económico por incapacidad o licencias lo debe realizar el empleador al afiliado cotizante dependiente, con la misma periodicidad de la nómina. El trámite de pago de la incapacidad es realizado entre la EPS y el Empleador, no se realiza al empleado, por lo que nuestra entidad realiza dicho reconocimiento económico a los empleadores que cumplan con los requisitos legales para acceder al derecho.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 6 de 10
Directora Endomarketing y Experiencia	Director de Procesos y Calidad	Presidente Ejecutivo	

CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS AÑO 2023

CUOTAS MODERADORAS AÑO 2023

Las **cuotas moderadoras** tienen por **objeto** regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso

Cuotas moderadoras

Categoría	Rango Ingreso Base de Cotización (IBC)	Valor
A	Afiliados con un IBC menor a dos (2) SMLMV	\$ 4.100
B	Afiliados con un IBC entre dos (2) y cinco (5) SMLMV	\$ 16.400
C	Afiliados con un IBC mayor a cinco (5) SMLMV	\$ 43.000

**SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2023*

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 7 de 10
Directora Endomarketing y Experiencia	Director de Procesos y Calidad	Presidente Ejecutivo	

COPAGOS AÑO 2023

Este cobro aplica únicamente para los beneficiarios y corresponde a una parte del servicio solicitado, tiene como finalidad ayudar a financiar el sistema de salud.

El cobro aplica en todos los servicios a excepción:

- Actividades de detección temprana y protección específica.
- Programas de control en atención materno infantil.
- Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
- Enfermedades catastróficas o de alto costo.
- La atención inicial de urgencias.
- Servicios sometidos al pago de cuotas moderadoras.

Los copagos son recaudados directamente por el prestador que brinda el servicio.

Los porcentajes registrados se aplican sobre el valor total del procedimiento o intervenciones sujetas al cobro de **copagos** que requiera el beneficiario, de la siguiente forma:

Copagos

Rango	Categoría	% del valor del servicio	Valor máximo	
			Por evento (*1)	Por año (*2)
Menos de 2 SMLMV	A	11,50%	\$ 304.583	\$ 610.227
Entre 2 y 5 SMLMV	B	17,30%	\$ 1.220.455	\$ 2.440.909
Mayor a 5 SMLMV	C	23.00%	\$ 2.440.909	\$ 4.881.818

(*1) Manejo de una patología específica en el mismo año

(*2) Valor máximo por año por beneficiario

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual
Vigente 2023

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 8 de 10
Directora Endomarketing y Experiencia	Director de Procesos y Calidad	Presidente Ejecutivo	

Afiliados en movilidad al régimen subsidiado

Cuotas moderadoras

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras.

Copagos

% del valor del servicio	Valormáximo	
	Por evento (*1)	Por año(*2)
10%	\$ 530.632,42	\$ 1.061.264,84

(*1) Manejo de una patología específica en el mismo año
(*2) Valor máximo por año por afiliado

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 9 de 10
Directora Endomarketing y Experiencia	Director de Procesos y Calidad	Presidente Ejecutivo	

Elabora:	Revisa:	Aprueba:	Pág. 10 de
-----------------	----------------	-----------------	------------

Directora Endomarketing y
Experiencia

Director de Procesos y
Calidad

Presidente Ejecutivo

10